



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLITICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 126/2016.

ACTOR: ESTEBAN DE JESÚS
ACOSTA LAGUNES.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, con fundamento en el artículo 387 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interno de este Órgano Jurisdiccional, y en cumplimiento al **ACUERDO DE RADICACIÓN, ADMISIÓN, CIERRE DE INSTRUCCIÓN Y CITA A SESIÓN**, dictado hoy por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, integrante de este órgano jurisdiccional, siendo las nueve horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIA

KARLA YANNIN SANTANA MORALES



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral de
Veracruz

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 126/2016.

ACTOR: ESTEBAN DE JESÚS ACOSTA
LAGUNES.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO
LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ.

Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a veintiocho de octubre de dos mil dieciséis.

Doy cuenta al **Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, en su calidad de instructor con el acuerdo de turno de fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciséis.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B, párrafos primero, segundo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 349 fracción III, 364 párrafo primero, 369, 372, 401 y 402 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Se radica para su sustanciación el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, interpuesto por Esteban de Jesús Acosta Lagunes en su calidad de militante y candidato al cargo de diputado por el principio de representación proporcional del partido político estatal Alternativa Veracruzana.

SEGUNDO. Se tiene al Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz como autoridad responsable, en términos del artículo 355 fracción II del Código Electoral para el Estado.

TERCERO. Se tiene a la responsable rindiendo el informe circunstanciado y dando cumplimiento a las obligaciones que le imponen el numeral 367 de la ley procesal en cita.

CUARTO. Se tiene a la responsable haciendo constar que no compareció tercero interesado alguno.

QUINTO. Téngase al actor con domicilio para oír y recibir notificaciones el mencionado en su escrito de demanda, y por autorizadas a las personas que señala el mismo.

SEXTO. En relación con las pruebas ofrecidas por las partes, estas se tienen por admitidas y desahogadas de acuerdo a su propia y especial naturaleza, en términos de lo dispuesto por el artículo 359 del Código Electoral.

SÉPTIMO. Admisión. En virtud de que no se advierte causal manifiesta de improcedencia y no existen diligencias pendientes por desahogar se **ADMITE** la demanda de juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

OCTAVO. Al estar debidamente sustanciado el juicio de mérito y no existir diligencias pendientes por desahogar se **cierra la instrucción.**

NOVENO. Cita a sesión, se cita a las partes a la próxima sesión pública prevista por el artículo 372 del invocado Código Electoral, con el fin de someter al pleno el presente proyecto de resolución.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

JDC 126/2016

NOTIFÍQUESE. Por estrados a las partes y demás interesados, con fundamento en lo previsto por el artículo 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar Instructor en el presente asunto, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, Jezreel Oseas Arenas Camarillo, quien autoriza y da fe. **CONSTE.**



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ